

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS" 2023.ENTRE MINEDUC Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DECRETO N°, \[\frac{732}{32} \]

TEMUCO: 15 NOV 2023

VISTOS:

 $\,$ 1. Lo señalado en el D.F.L.N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.

2. El Convenio de Transferencia para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos, celebrado entre Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, de fecha 01 de agosto de 2023.

3. La Resolución Exenta N°1461 de fecha 24 de agosto de 2023, de Ministerio de Educación, que Aprueba Convenio Celebrado entre MINEDUC y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos.

4. El Decreto Alcaldicio N°4821 del 21 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación para el año 2023.

 $$\rm 5.~Las$ facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de agosto de 2023, se suscribió Convenio de Transferencia para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos, señalado en el visto $\rm N^\circ$ 2 del presente Decreto.

2. Que la cantidad total de los recursos, asciende a la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos). Los cuáles serán transferidos en una cuota.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia "Proyectos concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para

el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos" de fecha 01 de agosto de 2023, entre Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N°1461 de fecha 24 de agosto de 2023.

2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

- -Of. Partes
- Ministerio de Educación
- Archivo





SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA ARAUCANÍA.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR QUE INDICA EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS", AÑO 2023.

Solicitud N° 1540 TEMUCO, 22/08/2023 RESOLUCIÓN EXENTA VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; en el Decreto N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.515, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 3.734, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por Mónica Miranda Tureo, Jefa del Departamento de Educación; El Decreto N° 77, de 17 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación que nombra a doña María Isabel Mariñanco Nahuelcura en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación de La Araucanía; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 056, glosa 03, consigna recursos para el Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública.

Que, la referida asignación considera "recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones."

Que, el recién citado Decreto Supremo N°336, de 2010, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido se contiene en el Decreto N°114, de 2021, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación, establece en sus artículos 3° y 4° que el programa estará compuesto entre otros, por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos, Recreativos,

Artísticos y Culturales" cuyo objetivo es "diseñar y gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, dirigidas a estudiantes de las comunidades educativas de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980".

Que, una de las líneas del componente precitado, son los proyectos concursables para los establecimientos educacionales citados en el mismo reglamento y cuyo objetivo será "el financiamiento parcial para la ejecución de proyectos concursables en actividad de formación integral en los ámbitos del deporte, la recreación, el arte y la cultura, en establecimientos educacionales señalados en el párrafo precedente, los cuales se orienten a fomentar la actividad física, el deporte escolar, las artes, la ciencia, la cultura y la acción solidaria, a través de talleres, contribuyendo a la formación integral de niños, niñas y jóvenes en las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa y en aquellas que la comunidad escolar determina según su proyecto educativo".

Que, al amparo de la normativa señalada, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos", para el año 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1.515, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Que, posteriormente se adjudicaron los proyectos seleccionados a través de la Resolución Exenta Nº 3.734, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Que, el Decreto Nº 146, de 2011, del Ministerio de Educación, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar los convenios, celebrados en el marco de la ejecución del programa "Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación", en los términos y por los montos allí establecidos.

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco del concurso ya referido, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación suscribió con fecha **1 de agosto de 2023**, el correspondiente convenio de colaboración con el siguiente sostenedor, y para los establecimientos que se indican a continuación:

Sostenedor	RBD	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna
llustre Municipalidad de Temuco	5583	Escuela Santa Rosa	Temuco
	5575	Escuela Arturo Prat	Temuco

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 1 de agosto de 2023, entre el Ministerio de Educación e **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en el marco del concurso denominado "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos", para el año 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS, RECREATIVOS E INCLUSIVOS"

En Temuco, Región de La Araucanía, a 1 de agosto de 2023, el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, doña MARÍA ISABEL MARIÑANCO NAHUELCURA, ambos domiciliados para estos efectos en CALLE GENERAL MACKENNA N° 574, comuna de Temuco, Región de LA ARAUCANÍA; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, R.U.T. 69.190.700-7, representada por su SOSTENEDOR, don HÉCTOR MARCELO SEGURA HERRERA, ambas domiciliadas en calle ARTURO PRAT N° 0130, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANÍA, en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente "las partes", expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, el marco de la política de reactivación educativa y del fortalecimiento de los aprendizajes integrales, la Subsecretaría de Educación, en adelante "la Subsecretaría", se encuentra impulsando talleres inclusivos de motricidad, predeportivos, deportivos, recreativos, que tiene como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el propósito de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Para cumplir con dicho propósito se ha determinado promover talleres deportivos, recreativos e inclusivos, destinados a los estudiantes de todas las regiones del país, a través de proyectos. Esta acción permitirá complementar las horas de actividad física y ampliar espacios para la práctica de la actividad física en los establecimientos educacionales, como, por ejemplo: la clase de educación física y salud, recreos entretenidos, ya sean libres o dirigidos, talleres que realice el establecimiento educacional, horas de libre disposición de la jornada escolar completa, y en otros tiempos escolares, entre otras.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos, Recreativos e Inclusivos", mediante Resolución Exenta N° 1.515, de 2023, de la Subsecretaría de Educación (en adelante e indistintamente las "Bases" o "Bases del Concurso"), que destina los fondos adjudicados por Resolución Exenta N° 3734, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, de administración delegada regidos por el Decreto Ley 3.166 de 1980 y aquellos dependientes de Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en los siguientes establecimientos:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
5583	Escuela Santa Rosa	Catrihuala N° 0485	Temuco	\$ 3.000.000
5575	Escuela Arturo Prat	General Mackenna N° 685	Temuco	\$ 3.000.000

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General:

Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L. N°3166, de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuyan a la calidad de la educación, de niños, niñas y jóvenes a través de la formación integral, inclusiva y el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a) Promover la adquisición y reforzamiento de conductas y destrezas en niños, niñas y jóvenes en el ámbito del deporte.
- b) Fomentar los espacios de participación e intercambio entre comunidades escolares.
- c) Fomentar el desarrollo de habilidades deportivas a través de la participación activa de los y las estudiantes en los talleres, en las horas de libre disposición en la Jornada Escolar Completa y en otros tiempos escolares.
- d) Realizar talleres deportivos, recreativos e inclusivos con el fin de promover el bienestar y aumentar los factores protectores de la comunidad educativa, contribuyendo a mejorar la convivencia, los aprendizajes, y la calidad del sistema educativo.
- e) Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas sin discriminar promoviendo así el respeto a las diversidad de género, necesidades especiales, condición física, u otros.
- f) Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.

- g) Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, físico, cognitivo y de contribución al bien común.
- h) Promover experiencias dentro de los contextos educativos que impulsen la buena convivencia, fomentando el aprendizaje de valores como el trabajo en equipo, la colaboración y la inclusión.
- i) Apoyar iniciativas deportivas de los y las estudiantes que fomenten la protección de la salud mental para lograr ambientes de bienestar. Fomentar el desarrollo de habilidades, deportivas y sociales mediante la participación activa de los estudiantes a través de propuestas de prácticas metodológicas.

3. Objetivos Transversales:

- a) Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- b) Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- c) Favorecer el trabajo en equipo.
- d) Desarrollar la capacidad de resolver problemas y conflictos.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

- 1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
- 2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
- 3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- 4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
- 5. Designar a la contraparte técnica.
- 6. Resguardar que los establecimientos educacionales beneficiarios cumplan con lo establecido en las Bases.

Por parte del "Sostenedor":

- 1. Nombrar a la contraparte técnica.
- 2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
- 3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.

- **4.** Haber otorgado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio, si corresponde.
- **5.** Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
- **6.** Enviar, oportunamente, a la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
- 7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuentas establecidas en la Cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte del "Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito al "Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física don GALO ANTONIO HUICHALAF MELGAREJO al correo electrónico galo.huichalaf@mineduc.cl el nombre de la persona que asumirá el rol contraparte técnica. Cualquier modificación de la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$7.200.000.- (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos), de los cuales el 20% corresponde al aporte del "Sostenedor" y equivale al monto de \$1.200.000.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL pesos), consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades.

El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de \$6.000.000.- (SEIS MILLONES de pesos), el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una programación del trabajo.
- Entrega de la garantía dispuesta en la cláusula octava, si procede.
- c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.
- **d.** Haber informado el "Sostenedor" la cuenta corriente especificada en el párrafo final de la presente cláusula.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, en el marco de los ítems financiables descritos en el 1.3.7 de las Bases. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la Cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) **Pre-Informe**. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar.
 - La entrega de este pre-informe se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.
- b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la información relativa a la implementación del proyecto.
 - Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del segundo mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de inicio de las clases.
- c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, además de la información relativa a los resultados, evaluación e implementación del proyecto.
 - Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de las Bases del Concurso.

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico al "Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El "Sostenedor" dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas se considerará incumplimiento en los términos de la cláusula undécima, facultando con ello al "Ministerio" para poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio, de acuerdo con lo señalado en cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de siete meses (7) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de cinco meses (5) meses, contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo acuerdo y por una sola vez. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Asimismo, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente, debiendo mantenerse la vigencia de la misma por al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

OCTAVO: Garantía.

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Ésta deberá presentarse mensualmente, en el caso de los establecimientos públicos y, en el caso de privados, se debe realizar de manera trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá

aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Si las observaciones no son definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 9 de las presentes bases, en los términos de la cláusula undécima.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, en el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, el "Sostenedores" deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, o enfrentar el término anticipado del convenio.

Son causales de término anticipado:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- c. Si el "Sostenedor" no son justifica los gastos con la documentación correspondiente (boletas y facturas).
- d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

- f. Si el "Sostenedor" incumple alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber presentado, el "Sostenedor", la/s boleta/s de garantía/s exigida/s, o no haberla/s renovado oportunamente en caso de vencimiento de la/s misma/s.
- h. No haber entregado, el "Sostenedor", los informes dentro de los plazos señalados en las presentes bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de las mismas.
- i. No cumplir, el "Sostenedor", con la cantidad de horas mínimas de taller
- j. No cumplir, el "Sostenedor", con el pago mínimo a los docentes o monitores.

En el evento que la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTA: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de doña MARÍA ISABEL MARIÑANCO NAHUELCURA, como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 77, de 17 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en el Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de **don HÉCTOR MARCELO SEGURA HERRERA** para representar al Sostenedor, consta en **LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0514/2023 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.

HÉCTOR MARCELO SEGURA HERRERA SOSTENEDOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO MARÍA ISABEL MARIÑANCO NAHUELCURA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga el presente acto administrativo a esta Subsecretaría de Educación, a la asignación presupuestaria **09.01.11.24.03.056**, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por Mónica Miranda Tureo, Jefa del Departamento de Educación.

El saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de acto administrativo posterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SABEL MARINANCO NAHUELCURA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MIMN/JPSC/GHM/ghm Distribución:

- Of. Partes

- Of. Archivo

- Sostenedor

Total

1c

1c

10

3c

REGION DE LA ARAUCANÍA

2 4 ASQ. 2323

DOCUMENTO TOTALMENTE